

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90299

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-193549

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de septiembre de 2014, con el N° 14-193549-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Syngenta Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "POLIMORFOS DE N-(2-METOXIBENZOIL-4-[(METILAMINOCARBONIL)AMINO]BENCENOSULFONAMIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2013/052534 del 8 de febrero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 706 el 19 de septiembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5993, notificado por fijación en lista el 2 de junio de 2015, se requirió a (las) solicitante(s) en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la(s) solicitante(s) mediante escrito radicado bajo el N° 14-193549-00003-0000 el 27 de agosto de 2015, respondió (respondieron) oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 4, no cumple(n) con el requisito de nivel inventivo, Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90299

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-193549

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar agentes protectores de la acción fitotóxica de algunos herbicidas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un polimorfo cristalino del compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, representado por la fórmula (I).

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de febrero de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5215570	"Sulfamoylphenylureas"	1/junio/1993
D2	H.G. Brittain. Segunda Edición, Informa Healthcare, NY, 2009	"Polymorphism in Pharmaceutical Solids"	2009

D1¹ divulga una forma cristalina del compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida el cual posee un punto de fusión entre 197-198 °C (Col. 20, tabla 1, compuesto 1.028).

D2 enseña que muchos compuestos son capaces de exhibir el fenómeno de polimorfismo, y pueden cristalizar en formas cristalinas con diferentes propiedades fisicoquímicas (Págs 1 a 4, Tabla 2), la anterioridad da a conocer las diversas técnicas que permiten la obtención de diversos polimorfos (Págs. 15 a 19) y las metodologías que permiten la caracterización de los mismos (Págs. 318 a 430).

6.3. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni*

¹<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

CC=US&NR=5215570A&KC=A&FT=D&ND=&date=19930601&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90299

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-193549

se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, el polimorfo reclamado(a) en la solicitud tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 1 a 4 está(n) referida(s) a: “*Un polimorfo cristalino del compuesto de fórmula I....*” (Ver radicado N° 14-193549-00003-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1 a 4, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 a D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

La reivindicación 1 consiste en un polimorfo cristalino de N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Reiv. 1 Un polimorfo cristalino de N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, en donde el polimorfo se caracteriza por un patrón de difracción de polvo de rayos X expresado en términos de ángulos 2θ, en donde el patrón de difracción de polvo de rayos X comprende: (a) al menos un valor del ángulo 2θ a 9.0 ± 0.2; y (b) un valor del ángulo 2θ a 21.7 ± 0.2; y (c) todos los valores del ángulo 2θ seleccionados del grupo que comprende 7.7 ± 0.2, 11.9 ± 0.2, 13.4 ± 0.2, 15.0 ± 0.2, 15.6 ± 0.2, 16.1 ± 0.2 y 18.0 ± 0.2.	Enseña el compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida,	Divulga la importancia de los polimorfos en la industria farmacéutica y las diferencias en las propiedades fisicoquímicas las cuales poseen aplicaciones en el procesamiento, formulación, y biodisponibilidad del fármaco (Pág. 2)
Reiv. 2 Un polimorfo cristalino del compuesto de fórmula I, que tiene los siguientes parámetros de red: a=7.96(5), b=23.56(5), c=9.11(5), α = 90.00,	El cual posee un punto de fusión en el rango de 197-198°C (Col. 20, tabla 1, compuesto 1.028)	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90299

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-193549

$\beta = 92.58(5)$, $\gamma = 90.00$ y volumen = $1708.2(5) \text{ \AA}^3$. Reiv. 3 Y tiene un punto de fusión de $216^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$.		
Una composición agrícola que comprende un polimorfo tal como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 y al menos un portador o diluyente agrícolamente aceptable.		

El análisis de nivel inventivo del producto reclamado se realizó mediante la aproximación problema-solución en polimorfos (Patenting Polymorphs at the European Patent Office²) posición que adoptada por la Superintendencia de Industria y Comercio para efectos del análisis de la patentabilidad de las formas polimórficas.

1. Determinación del estado de la técnica más cercano.

El documento del estado de la técnica más cercano es D1 que enseña el compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, el cual posee un punto de fusión en el rango de $197\text{--}198^{\circ}\text{C}$ (Col. 20, tabla 1, compuesto 1.028), por lo tanto el punto de fusión característico del compuesto de la presente solicitud se superpone al rango del sólido divulgado en D1.

2. Determinación de las diferencias técnicas de la invención con respecto al estado del estado de la técnica más cercano.

La solicitud se diferencia de D1 en que la anterioridad no divulga de manera específica el espectro de difracción de rayos X del sólido reivindicado.

3. Determinación del efecto técnico obtenido por las diferencias técnicas de la invención con respecto al estado de la técnica más cercano.

El Efecto Técnico que logran las configuraciones cristalinas reivindicadas no se puede determinar, toda vez que la solicitud carece de información técnica válida que evidencie un efecto superior o mejorado de las formas reivindicadas con respecto a los sólidos cristalinos divulgados en D1.

4. Establecer el problema técnico objetivo a solucionar con base al estado de la técnica más cercano.

2 http://www.pcb.ub.edu/centredepatents/pdf/cursos/dillunsCP/papathoma_polymorphs.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90299

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-193549

El Problema Técnico Objetivo de esta solicitud consiste en ¿cómo desarrollar polimorfos de N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, alternativo a los divulgados en D1?

5. Comprobar que el problema técnico objetivo de la solicitud fue solucionado.

De acuerdo con la información suministrada en la solicitud, las formas cristalinas reivindicadas poseen espectros de difracción de rayos X representados en la figura 1. Sin embargo, los datos presentados por la solicitante no evidencian una ventaja o superioridad de las formas cristalinas reivindicadas, toda vez que los corresponden a la determinación de una propiedad física intrínseca de dichos cristales, el XRPD, el patrón de rayos X en monocristal, y los métodos de análisis térmico, corresponden a técnicas de caracterización de una forma cristalina que permite obtener valores para diferenciarla de otras formas cristalinas. Sin embargo, la caracterización fisicoquímica de un cristal no corresponde a una ventaja real frente al fármaco base para el cual ya se conocía su actividad biológica. Por lo tanto, la solicitud carece de información que permita evidenciar un efecto técnico real de la forma cristalina reclamada, en relación con la forma base o frente a formas cristalinas como las que divulga D1.

6. Evaluar si habría sido obvio solucionar el problema técnico objetivo por la invención reivindicada.

La solución al problema técnico planteado por la invención reclamada se considera obvia porque la anterioridad D2 divulga que muchos sólidos con pueden exhibir polimorfismo, la existencia de diferentes estructuras cristalinas de los diversos polimorfos de una sustancia a menudo produce que estos sólidos exhiban una variedad de propiedades fisicoquímicas diferentes, muchas de las cuales se encuentran mencionadas en la Tabla 2 (Pág. 3) y entre las cuales se encuentra la estabilidad como propiedad cinética. Debido a las diferencias en las dimensiones, forma, simetría, capacidad (número de moléculas), y volúmenes de vacíos de sus celdas unitarias, los diferentes polimorfos de una sustancia dada tienen diferentes propiedades físicas que surgen de las diferencias en el empaquetamiento molecular.

Estas diferencias en las propiedades físicas entre las formas cristalinas de un sistema polimórfico son de gran interés para los científicos farmacéuticos debido a que sus manifestaciones pueden algunas veces llevar a diferencias observables que poseen implicaciones para el procesamiento, formulación, y en la disponibilidad. Luego de que las fases espaciales de una sustancia han sido determinadas, y se ha establecido el alcance de las posibles formas polimórficas y solvatomórficas, se convierte en algo crítico el determinar los límites de estabilidad de las diferentes formas y la manera como estas pueden ser interconvertidas. Por lo menos, se debe determinar cuál forma cristalina es la más estable, y determinar la mejor forma a ser elegida para continuar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90299

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-193549

con los desarrollos (Pág. 2). En consecuencia, estos estudios son ampliamente conocidos y hacen parte del trabajo rutinario del químico formulador.

Igualmente, el documento D2 enseña que las formas salinas de los fármacos son a menudo utilizadas para incrementar sus solubilidades en agua. Es pertinente señalar que es sabido que las características químicas, biológicas, físicas y económicas de los agentes activos pueden ser manipuladas y optimizadas mediante la conversión a forma de sal..

En consecuencia, la formación de de sales con la finalidad de modificar las propiedades fisicoquímicas y termodinámicas de los compuestos farmacéuticos ya se había discutido en D4 (págs. 79 y 80). Igualmente, es conocido que una forma salina la mayor parte de las veces imparte mayor solubilidad en agua, es menos tóxica o disminuye la velocidad de disolución lo que podría beneficiar a los químicos y formuladores.

Adicionalmente, el documento D2 enseña diferentes métodos útiles en la determinación de la presencia de diferentes estructuras cristalinas de un polimorfo entre los que se encuentran la termogravimetría para estudiar la cinética de transición de fase de los solvatomorfos, el XRD que permite obtener información fundamental sobre la estructura cristalina de la sustancia, XRD en monocristal que se considera la descripción más fundamental de un polimorfo y ayuda a explicar sus propiedades físicas, la espectroscopia de absorción de infrarrojo, la espectroscopia NIR, la espectroscopia de terahertz y la espectroscopia Raman (Pág. 318).

Por lo anterior, una persona del oficio normalmente versada en la materia, conociendo lo divulgado en el documento D1, el cual da a conocer formas cristalinas del agente N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, se vería motivada a utilizar métodos como los revelados en D2 para identificar posibles formas cristalinas de la molécula en cuestión, que además pueden ser caracterizados por métodos cristalográficos, de espectroscopia vibracional (Pág. 318). De tal manera que no es posible concluir que la identificación de un nuevo derivado cristalino envuelva actividad inventiva, como quiera que la molécula misma ya había sido sintetizada con anterioridad y que la capacidad de formar polimorfos es una propiedad intrínseca de dicho compuesto; es decir, la identificación los cristales de N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida no representa un avance técnico real y tampoco un salto cualitativo a la regla técnica porque el efecto asociado no fue demostrado en la descripción de la solicitud, comoquiera que no se encontró alguna prueba o ensayo que permitiera determinar las ventajas reales de los sólidos reclamados, que permita probar un efecto realmente inesperado asociado a una mejora en sus propiedades o actividad, más aun teniendo en cuenta que es ampliamente conocido que los polimorfos de un sólido activo poseen propiedades fisicoquímicas diferentes entre las que se encuentra la estabilidad y la solubilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90299

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-193549

En este orden de ideas, es evidente que se pretende protección para un estado cristalino del compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, que aunque es nuevo por no encontrarse divulgado el espectro de difracción de rayos X de los polimorfos reivindicados, estas nuevas configuraciones sólidas se derivan de la naturaleza del estado sólido de esta molécula, propiedad alrededor de la cual se tiene amplio conocimiento, de acuerdo con la materia técnica que los documentos D1 y D2 ya enseñaban al momento de la presentación de la solicitud y que se discutió anteriormente.

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia, encontraría la sugerencia o motivación suficiente aplicando los métodos y conocimientos que se tiene sobre polimorfismo a al agente N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, con el fin de desarrollar formas cristalinas alternativas para este compuesto tal como las reivindicadas.

En conclusión, los polimorfos y las composiciones que los contiene de las reivindicaciones 1 a 4, carecen de nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos de la(s) solicitante(s)

Mediante el radicado N° 14-193549-00003-0000, la sociedad solicitante argumenta que D1 revela la producción de una serie de protectores de herbicidas, de los cuales el compuesto de fórmula I es sólo uno de muchos. La presente invención sólo se relaciona con el compuesto de fórmula I y, de hecho, se refiere a formas cristalinas específicas del compuesto de fórmula I. No existen enseñanzas o sugerencias en D1 que guíen a un experto a seleccionar el compuesto específico de fórmula I a partir de la larga lista de compuestos y mucho menos enseña polimorfos de los mismos. El experto en la materia, dada la descripción de D1, no podía predecir, con una expectativa razonable de éxito, que cualquier forma polimórfica del compuesto de fórmula exista, y mucho menos la forma específica que ahora se reclama.

En respuesta a los anteriores argumentos este Despacho considera que los documentos D1 y D2 en conjunto poseen información suficiente que motiva a la persona versada en la materia a desarrollar y caracterizar estructuras sólidas alternativas del compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida. Como se estableció en el examen de patentabilidad el documento D1 enseña el compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, el cual posee un punto de fusión en el rango de 197-198°C (Col. 20, tabla 1, compuesto 1.028), por lo tanto el punto de fusión característico del compuesto de la presente solicitud se superpone al rango del sólido divulgado en D1. Por su parte, el documento D2 provee la motivación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90299

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-193549

identificar las formas polimórficas de un sólido que posea una actividad de interés ya que D2 divulga que cada compuesto sólido responde de manera individual a la posible formación de polimorfos, y algunas formas cristalinas pueden ser más estables que otras, igualmente no existen programas disponibles para predecir las estructuras de los polimorfos, por lo cual este proceso se fundamenta en la aleatoriedad. En consecuencia, la formación de polimorfos no obedece a un diseño racional del solicitante para lograr un compuesto que solucione un problema específico, y aunque se trata de un nuevo estado del compuesto N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, los cristales obtenidos son producto de la aplicación de una tecnología ampliamente reconocida como lo es la recristalización efectuada sobre la molécula y que se basa en la capacidad intrínseca del compuesto para cristalizar conforme a las condiciones a las cuales es expuesto. Es así como posteriormente el investigador procede a establecer las propiedades fisicoquímicas del cristal obtenido y plantea una eventual aplicación industrial para el mismo. En consecuencia, la identificación del presente cristal no parte de una necesidad o un problema a resolver ya que no involucra un trabajo intelectual previo que permita resolverlo mediante un diseño metodológico racional puesto que los resultados de los productos de cristalización son impredecibles.

Agrega la solicitante que el Ejemplo 3 de la presente invención muestra que los tres polimorfos varían en la estabilidad - Forma 1 parece ser la menos estable y la Forma 2 (como se reivindica en la actualidad), la más estable. Las ventajas de utilizar la forma más estable es que los eventos de recristalización se evitan durante la formulación y almacenamiento del protector herbicida de fórmula 1 lo que significa que la calidad (por ejemplo, concentración) de cualquier composición agrícola no cambia con el tiempo y no se observa el crecimiento de cristal (que puede dañar las boquillas, etc .. en el equipo de aplicación).

Con respecto al efecto técnico que la solicitante atribuye al polimorfo reivindicado, esta Superintendencia encuentra que los resultados del estudio de estabilidad presentados en el Ejemplo 3 de la descripción no son comparativos con la forma base descrita en D1 por lo cual no es posible atribuir alguna superioridad o ventaja a los cristales reclamados. Por otra parte, estos ensayos están orientados a determinar propiedades fisicoquímicas de los sólidos denominados Forma 1, Forma 2 y Forma 3, donde lo que se aprecia es que la Forma 2 al parecer tiene una mayor estabilidad termodinámica en suspensión en etanol. Sin embargo, estos resultados no son inesperados o sorprendentes y tampoco le imprimen nivel inventivo a la solicitud en estudio, debido a que es ampliamente conocido que cada sólido cristalino posee propiedades fisicoquímicas diferentes. Como se indicó en el examen de patentabilidad no es posible concluir que la identificación de un nuevo polimorfo de una molécula con actividad reconocida envuelva actividad inventiva alguna, como quiera que la molécula misma ya había sido sintetizada con anterioridad y que la capacidad de formar polimorfos es una propiedad intrínseca de dicho compuesto; es decir, la identificación del polimorfo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90299

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-193549

reclamado no representa un avance técnico real y tampoco un salto cualitativo a la regla técnica porque el efecto asociado no fue demostrado en la descripción de la solicitud, comoquiera que no se encontró alguna prueba o ensayo que permitiera determinar las ventajas reales del polimorfo reclamado, que permita probar un efecto realmente inesperado asociado a una mejora en sus propiedades o actividad, más aun teniendo en cuenta que es conocido que diversas formas polimórficas de un compuesto exhiben una variedad de propiedades fisicoquímicas diferentes, muchas de las cuales se encuentran listadas en la Tabla 2 (Pág. 3) y entre las que están la higroscopicidad, entalpía, entropía, actividad termodinámica y solubilidad, lo que eventualmente permite identificar sólidos más estables.

Es de resaltar que este Despacho comprende que el desarrollo y caracterización de polimorfos de compuestos es un problema en la industria; sin embargo, también es cierto que solamente algunas formas polimórficas presentan propiedades farmacotécnicamente deseables para la industria. En este caso particular, el polimorfo y las composiciones reivindicadas son el resultado de un trabajo rutinario o habitual, en el cual el cometido inicial del investigador, consiste en determinar las propiedades fisicoquímicas del polimorfo de N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, entre las que se encuentran la estabilidad, aplicando las metodologías de desarrollo de formas polimórficas por recristalización divulgadas en D2, en donde el trabajo del investigador se centra en establecer las condiciones en que se pueden producir cada polimorfo y sus ventajas y desventajas para la industria. En consecuencia, la presente solicitud corresponde a un sólido cristalino alternativo del agente N-(2-metoxibenzoil)-4-[(metilaminocarbonil)amino]bencenosulfonamida, que logra el mismo efecto técnico que la base previamente conocida ya que la solicitud no evidenció la solución de un problema técnico mediante dicho polimorfo y los resultados de ensayo presentados por el solicitante corresponde simplemente a una caracterización de una propiedad fisicoquímica como lo es la estabilidad, que como era de esperarse varía entre las formas 1, 2 y 3. En consecuencia, la materia reivindicada es una alternativa carente de altura inventiva con referencia a la solución propuesta en el documento D1 y se fundamenta en la aplicación de técnicas de formación de polimorfos ampliamente conocidas y divulgadas mediante documentos como D2.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "POLIMORFOS DE N-(2-METOXIBENZOIL-4-[(METILAMINOCARBONIL)AMINO]BENCENOSULFONAMIDA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90299

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-193549

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Syngenta Limited, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Nov 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

J. IAN RAISBECK , NOTIFICACIONES.PATENTES@ROCLAW.CO

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez